Resolución Nº 967/2011 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EL CORDILLERANO S.R.L, RUC :80044134-6, DEL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2011 ADQUISICIÓN DE CHAPA FIBRO CEMENTO PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ----------

Caaguazú, 4 de Abril de 2.011

VISTO: La recomendación emanada del Comité Evaluador, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) y la Asesoría Jurídica de la institución, según nota de fecha 28 de Marzo del 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, transcripta la misma dice, en lo pertinente: *"Que, en el marco del* ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2011 PARA LA ADQUISICIÓN DE CHAPA FIBRO CEMENTO*** **PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ**, *se han presentado las siguientes ofertas:*

1. **EL CORDILLERANO S.R.L RUC.:80044134-6,** con un monto **de Gs. 6.588.000** (Guaraníes Seis Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil).----------
2. **DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A.,RUC.:80001799-4,** con un monto **de Gs. 8.692.500** (Guaranies Ocho Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos)

Que, evaluada la misma, resulta solvente la empresa **EL CORDILLERANO S.R.L RUC.:80044134-6** según los criterios establecidos en el Art. 28 de la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS que transcripta en parte dice: si dos o más son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo, el Art. 34 inc. c de la ley 2051/03 establece que: Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar el numero indicado de ofertas, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferta, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, corresponde adjudicar a la misma y el Art. 63 del Dto. Reglamentario Nº 21909/03, se recomienda, consecuentemente adjudicar a la citada empresa los trabajos referidos. Atentamente.-

Que, la Intendencia Municipal, se adhiere a la recomendación y por tanto, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **EL CORDILLERANO S.R.L RUC.:80044134-6,** para la ***ADQUISICIÓN DE CHAPA FIBRO CEMENTO*** **PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ**,, por el monto de **Gs. 6.588.000** (Guaranies Seis Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil), según recomendación emanada del Comité de Evaluación, Asesoría Jurídica y la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Art. 63 del Dto. Reglamentario 21909/03.----------

A-r-t. 2º. COMUNICAR al adjudicado en el plazo indicado en la Resolución Nº 967/2011 I. M. de fecha 4 de Abril de 2011.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ SECRETARIA

LIC. CÉSAR BRITEZ AMARILLA
SECRETARIA MUNICIPAL

DON ALEJO RIOS MEDINA
INTENDENTE MUNICIPAL